

REGISTRO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

AÑO V } Quito, sábado, 4 de Noviembre de 1899 } N° 987

EL CONGRESO

DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR

DECRETA

La siguiente Ley de Gastos para el año 1900

PARTE PRIMERA

SECCION UNICA

CAPITULO 1º

PODER LEGISLATIVO.

Art. 1º Para viático de 30 Senadores y 41 Diputados, á \$ 0,40 ctvs. kilómetro de ida y otros tantos de regreso...	\$	32.000, ..	
Para dietas de los mismos Senadores y Diputados, en 60 días, á \$ 8 diarios.....		34.080, ..	
Para sueldos de las Secretarías de ambas Cámaras.....		5.350, ..	
Gastos de escritorio, alumbrado, etc., á \$ 5 diarios para cada Cámara, en 75 días..		750, ..	72.180, ..
			<hr/>

CAPITULO 2º

BIBLIOTECA DEL PODER LEGISLATIVO

Art. 2º Para empleados de ésta, según la Ley de Sueldos.....		1.446, ..	
Art. 3º Gastos de escritorio, á 10 sucres mensuales.....		120, ..	
Art. 4º Para compra y encuadernación de libros de la Biblioteca del Poder Legislativo, al año.....		400, ..	1.966, ..
			<hr/>
Pasan.....	\$		74.146, ..

SECCION I

CAPITULO 1º

PODER EJECUTIVO

Vienen.....	\$		74.146,..
Art. 5º Para los empleados de este Poder, según Ley de Sueldos.....		30.800,..	
Art. 6º Gastos de escritorio, á 20 sucres mensuales.....		240,..	
Art. 7º Para gastos de representación del Presidente de la República....		4.000,..	35.040,..
		<hr/>	

CAPITULO 2º

CONSEJO DE ESTADO

Art. 8º Para empleados del Consejo de Estado, según Ley de Sueldos....		1.680,..	
Art. 9º Gastos de escritorio, á 10 sucres mensuales.....		120,..	1.800,..
		<hr/>	

SECCION II

CAPITULO 1º

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Art. 10. Para gastos de este Ministerio, según Ley de Sueldos.....		13.680,..	
Art. 11. Gastos de escritorio, á 15 sucres mensuales.....		180,..	13.860,..
		<hr/>	

CAPITULO 2º

CONSULADOS

Art. 12. Para el personal de Cónsules, según Ley de Sueldos.....		39.600,..	
Art. 13. Para los emolumentos señalados á otros Cónsules se emplearán por el Presidente de la República.....		10.000,..	49.600,..
		<hr/>	

CAPITULO 3º

MINISTROS DIPLOMATICOS

Art. 14. Para sueldos de Ministros Diplomáticos			100.000,..
		<hr/>	
Pasan.....	\$		274.446,..

SECCION III

INSTRUCCION PUBLICA

CAPITULO 1º

ENSEÑANZA PRIMARIA

Vienen.....		274.446,..
Art. 15. Para sueldos de institutores, pensiones de jubilación, alumbrado, agua, arrendamiento de locales, premios, útiles de enseñanza y más gastos del ramo		500.000,..
Art. 16, Para establecer tres escuelas normales en Quito, Guayaquil y Cuenca.....		100.000,..

CAPITULO 2º

ENSEÑANZA SECUNDARIA, CONFORME A LAS ASIGNACIONES DEL 20º70 ADICIONAL A LOS DERECHOS DE IMPORTACION

CARCHI

Art. 17. Para el Colegio de niños	4.000,..	
Para el Colegio de niñas.....	2.000,..	6.000,..

IMBABURA

Art. 18. Para el Colegio Nacional "San Alfonso".....	7.500,..	
Para el id. de niñas en Ibarra.....	3.000,..	
Para el id. id. Otavalo.....	4.000,..	14.500,..

PICHINCHA

Art. 19. Para el Instituto Nacional Mejía.....		8.000,..
--	--	----------

LEÓN

Art. 20. Para el sostenimiento del Colegio "Vicente León".....	3.000,..	
Para el id. de la escuela de niños....	1.500,..	
Para el id. de Santa Teresa.....	1.693,..	6.193,..

TUNGURAHUA

Art. 21. Para el Colegio Bolívar..	5.000,..	
Para el Establecimiento que fué de los HH. CC., á cargo de la Junta de Hacienda...	1.000,..	
Para el Colegio de niñas de la Providencia, á cargo de la id.	5.000,..	

Pasan,..... \$ 11.000,.. 909.139,..

Vienen.....	\$ 11.000,..	909.139,..
Para el Colegio Benites, á cargo de la Municipalidad de Pelileo.....	1.500,..	
Para el id. de Mariana de Jesús, á cargo de la Municipalidad.....	1.500,..	14.000,..

CHIMBORAZO

Art. 22. Para el Colegio Nacional..	5.000,..	
Para el id. de niñas, regentado por las HH. de la Caridad.....	4.000,..	
Para el id. de id. en Guano.....	1.500,..	10.500,..

EOLÍVAR

Art. 23. Para el Colegio San Pedro	4.000,..	
Para el id. de Echeandía.....	3.331,..	
Para la escuela de niños en Guaranda...	1.000,..	8.331,..

CAÑAR

Art. 24. Para la fábrica y sostenimiento del Colegio de niñas en Cañar, á cargo de la Municipalidad.....	1.500,..	
Para la id. id. del Colegio de niñas de Azogues, á cargo de la Junta de Hacienda	4.000,..	
Para el Colegio Nacional y taller de artes y oficios en Azogues.....	1.500,..	7.000,..

AZUAY

Art. 25. Para el Colegio Nacional..		6.000,..
-------------------------------------	--	----------

LOJA

Art. 26. Para el Colegio San Bernardo.....	6.193,..	
Para el id. de niñas en Loja.....	7.000,..	13.193,..

EL ORO

Art. 27. Para la fábrica y sostenimiento del Colegio "Nueve de Octubre".		2.365,..
--	--	----------

LOS RÍOS

Art. 28. Para la fundación y sostenimiento del Colegio Nacional de Babahoyo		4.000,..
---	--	----------

Pasan.....	\$	974.528,..
------------	----	------------

GUAYAS

Vienen.....	\$	974.528,..
Art. 29. Para un Colegio de señoras, á cargo de las religiosas de la Providencia.....	10.500,..	
Para la escuela de niñas.....	4.500,..	15.000,..

MANABÍ

Art. 30. Para el Colegio "Olmedo" en Portoviejo.....	6.000,..	
Para el id. mercantil de Bahía.....	2.000,..	
Para el id. de niñas en Rocafuerte.....	2.000,..	
Para el id. en Chone, á cargo de la Municipalidad.....	2.400,..	
Para el id. en Montecristi, á cargo de la Municipalidad.....	1.200,..	13.600,..

ESMERALDAS

Art. 31. Para el Instituto "Vargas Torres".....		4.731,..
---	--	----------

CAPÍTULO 3º

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA, COSTEADA CON FONDOS COMUNES Y SEGÚN LEYES ESPECIALES.

PICHINCHA

Art. 32. Para el Colegio de San Gabriel.....	6.000,..	
Para el id. de los SS. CC. en Quito.....	6.000,..	
Para el id. de la Providencia en id.	6.000,..	18.000,..

AZUAY

Art. 33. Para el Colegio de Dominicanas en Cuenca.....	3.200,..	
Para el Colegio del Buen Pastor en id. ...	4.000,..	7.200,..

GUAYAS

Art. 34. Para el Colegio San Vicente, el producto de los impuestos especiales que le estan destinados.....		52.000,..
--	--	-----------

MANABÍ

Art. 35. Para el Colegio Mercantil de Bahía, según leyes especiales de 1898		
Pasan.....	\$	1.085.059,..

Vienen.....	\$	1.085.059,..
y 1899.....		
Para el Colegio de Montecristi.....	4.000,..	
Para la escuela de Manta.....	1.000,..	
Para el Colegio de niñas de Santa Teresa en Jipijapa.....	6.000,..	
	2.400,..	13.400,..

ESMERALDAS

Art. 36. Para el Colegio de niñas en Esmeraldas.....		2.000,..
--	--	----------

CAPÍTULO 4º

BECAS

Art. 37. Para becas que se repartirán á juicio del Poder Ejecutivo, inclusive la de pensiones en Europa ó los Estados Unidos, para médicos, pintores, escultores y mecánicos.....		80.000,..
---	--	-----------

BIBLIOTECAS

Art. 38. Para la Nacional de Quito (del 20º/10).....	3.000,..	
Id. id. pública de Azuay (del 20º/10).....	1.000,..	
Id. la Municipal de Riobamba (del 20º/10).....	500,..	
Id. la id. de Guayaquil....	2.000,..	6.500,..

CAPÍTULO 5º

UNIVERSIDADES

Art. 39. La de Quito.....	44.000,..	
La de Guayas, (inclusos \$ 10.000 del 20º/10).....	25.000,..	
La del Azuay, (inclusos \$ 6.000 del 20º/10)	15.000,..	84.000,..

CAPÍTULO 6º

ESCUELAS DE ARTES Y OFICIOS

Art. 40. La de Tulcán (del 20º/10)	2.000,..	
La de Quito, (del 20º/10).....	24.000,..	
La de Cuenca.....	6.000,..	
La de Loja.....	4.000,..	
La de Riobamba, (del 20º/10).....	5.000,..	
La de Latacunga, (del 20º/10).....	12.000,..	53.000,..

Pasan.....	\$	1.323.959,..
------------	----	--------------

CAPÍTULO 7º

OBSERVATORIO ASTRONOMICO

Vienen.....	\$	1.323,959...
Art. 41. Para sueldos, según la ley del ramo	3.600,..	
Art. 42. Para gastos de escritorio, suscripción á periódicos científicos, incluyéndose además, en esta partida, los gastos que demanda la publicación de una Revista Mensual sobre observaciones meteorológicas y astronómicas, \$ 200 mensuales, al año	2.400,..	
Para adquisición de útiles y composición de los aparatos existentes.....	15.600,..	21.600,..

CAPÍTULO 8º

JARDIN BOTANICO

Art. 43. Para el sostenimiento del jardín y pago de empleados, á \$ 50 mensuales		600,..
--	--	--------

SECCION IV

JUSTICIA

Art. 44. Para los empleados de la Corte Suprema, según la ley de sueldos.	25.560..	
Art. 45. Gastos de escritorio y alumbrado del Palacio de Justicia, á \$ 20 mensuales, al año.....	240,..	25.800,..

CAPÍTULO 9º

CORTES SUPERIORES

PICHINCHA

Art. 46. Para la Corte de Quito, según la ley de sueldos.....	20.880,..	
Art. 47. Gastos de escritorio, á \$ 10 por mes.....	120,..	21.000,..

CHIMBORAZO

Art. 48. Para la Corte de Riobamba, según la ley de sueldos.....	12.120,..	
Pasan.....	\$ 12.120,..	1.392.959,..

Vienen.....	12.120,..	1.392.959,..
Art. 49. Gastos de escritorio, á \$ 6 por mes, al año	72,..	12.192,..
	<hr/>	

AZUAY

Art. 50. Para la Corte de Cuenca, según la ley de sueldos.....	12.120,..	
Art. 51. Gastos de escritorio, á \$ 6 por mes.....	72,..	12.192,..
	<hr/>	

LOJA

Art. 52. Para la Corte de Loja, se- gún la ley de sueldos	12.120,..	
Art. 53. Gastos de escritorio, á \$ 6 por mes.....	72,..	12.192,..
	<hr/>	

GUAYAS

Art. 54. Para la Corte de Guaya- quil, según la ley de sueldos.....	31.560,..	
Art. 55. Gastos de escritorio, telé- fono y alumbrado, á \$ 25 por mes.....	300,..	31.860,..
	<hr/>	

MANABÍ

Art. 56. Para la Corte de Manabí, según la ley de sueldos	14.820,..	
Art. 57. Gastos de escritorio, á \$ 6 Para arrendamiento de oficinas y compra de mobiliario de las Cortes de Justicia..	72,.. 8.000,..	22.892,..
	<hr/>	

CAPÍTULO 10

JUZGADOS INFERIORES

CARCHI

Art. 58. Para los empleados del Juzgado de Letras de Tulcán, según la ley de sueldos	2.880,..	
Art. 59. Gastos de escritorio, á \$ 6 mensuales, en 12 meses	72,..	2.952,..
	<hr/>	

IMBABURA

Art. 60. Para los empleados del Juzgado de Letras de Ibarra, según la ley de sueldos.....	2.880,..	
Art. 61. Gastos de escritorio á \$ 6 mensuales, en 12 meses	72,..	2.952,..
	<hr/>	

Pasan.....	\$	<hr/> <hr/> 1.490.191,..
------------	----	--------------------------

PICHINCHA

Vienen.....	\$	1.490.191,..
Art. 62. Para los empleados de los dos Juzgados de Letras de Quito, según la ley de sueldos		5.760,..
Art. 63. Gastos de escritorio, á \$ 6 mensuales c/u., en 12 meses.....		144..
		<u>5.904,..</u>

LEÓN

Art. 64. Para los empleados del Juzgado de Letras de Latacunga, según la ley de sueldos.....		2.880,..
Art. 65. Gastos de escritorio, á \$ 6 por mes.....		72,..
		<u>2.952,..</u>

TUNGURAHUA

Art. 66. Para los empleados del Juzgado de Letras de Ambato, según la ley de sueldos.....		2.880,..
Art. 67. Gastos de escritorio, á \$ 6 por mes.....		72,..
		<u>2.952,..</u>

CHIMBORAZO

Art. 68. Para los empleados del Juzgado de Letras de Riobamba, según la ley de sueldos.....		2.880,..
Art. 69. Gastos de escritorio, á \$ 6 por mes.....		72,..
		<u>2.952,..</u>

BOLÍVAR

Art. 70. Para los empleados del Juzgado de Letras de Guaranda, según la ley de sueldos.....		2.880,..
Art. 71. Gastos de escritorio, á \$ 6 por mes.....		72,..
		<u>2.952,..</u>

CAÑAR

Art. 72. Para los empleados del Juzgado de Letras de Azogues, según la ley de sueldos.....		2.880,..
Art. 73. Gastos de escritorio, á \$ 6 por mes.....		72,..
		<u>2.952,..</u>

LOJA

Art. 74. Para los empleados de los dos Juzgados de Letras de Loja, según la ley de sueldos.....		4.560,..
Pasan.....	\$	4.560,..
		<u>1.510,855,..</u>

Vienen..... \$	4.560,..	1.510.855,..
Art. 75. Gastos de escritorio, c/u. \$ 6 por mes.....	144,..	4.704,..
	<hr/>	
AZUAY		
Art. 76. Para los empleados de los dos Juzgados de Letras de Cuenca, según la ley de sueldos.....	4.560,..	
Art. 77. Gastos de escritorio, á \$ 6 por mes.....	144,..	4.704,..
	<hr/>	
EL ORO		
Art. 78. Para los empleados del Juzgado de Letras de Machala, según la ley de sueldos.....	4.080,..	
Art. 79. Gastos de escritorio, á \$ 6 por mes.....	72,..	4.152,..
	<hr/>	
LOS RÍOS		
Art. 80. Para los empleados del Juzgado de Letras de Babahoyo, según la ley de sueldos.....	4.080,..	
Art. 81. Gastos de escritorio, á \$ 6 por mes.....	72,..	4.152,..
	<hr/>	
GUAYAS		
Art. 82. Para los empleados de los tres Juzgados de Letras de Guayaquil, se- gún la ley de sueldos.....	14.640,..	
Art. 83. Gastos de escritorio y telé- fonos, c/u. á \$ 10 por mes.....	360,..	15.000,..
	<hr/>	
MANABÍ		
Art. 84. Para los empleados de los tres Juzgados de Letras, según la ley de sueldos.....	10.680,..	
Art. 85. Gastos de escritorio, c/u. \$ 6 por mes.....	216,..	10.896,..
	<hr/>	
ESMERALDAS		
Art. 86. Para los empleados del Juz- gado de Letras de Esmeraldas, según la ley de sueldos.....	4.560,..	
Art. 87. Gastos de escritorio, á \$ 6 por mes.....	72,..	4.632,..
	<hr/>	
Art. 88. Arrendamiento de oficinas para Judicaturas de Letras y compra de mobiliario.....		1.000,..
		<hr/>
Pasan..... \$		1.560.095,..

CAPÍTULO 11

GASTOS JUDICIALES

Vienen.....	\$	
Art. 89. Los honorarios á los defensores del Fisco se pagarán según contrato, siempre que tales defensores fueren absolutamente necesarios. Se presuponen...		1.560.095,--
		10.000,--

CAPÍTULO 12

TRIBUNAL DE CUENTAS

Art. 90. Para los empleados del Tribunal de Cuentas, según la ley de sueldos.....	47.760,--	
Art. 91. Gastos de escritorio, por mes \$ 40.....	480,--	48.240,--

SECCION V

MINISTERIO DE LO INTERIOR

Art. 92. Para los empleados del Ministerio de lo Interior, según la ley de sueldos.....	14.820,--	
Art. 93. Gastos de escritorio, por mes \$ 16.....	192,--	
Art. 94. Alumbrado del Palacio, \$ 40 mensuales.....	480,--	15.492,--

CAPÍTULO 13

GOBERNACIONES

CARCHI

Art. 95. Para los empleados de la Gobernación de Tulcán, según la ley de sueldos.....	4.020,--	
Art. 96. Gastos de escritorio por mes.....	120,--	4.140,--

IMBABURA

Art. 97. Para los empleados de la Gobernación de Ibarra, según la ley de sueldos.....	4.020,--	
Art. 98. Gastos de escritorio, \$ 10 por mes.....	120,--	4.140,--

Pasan.....	\$	1.642.107,--
------------	----	--------------

PICHINCHA

Vienen.....	\$	1.642.107,..
Art. 99. Para los empleados de la Gobernación de Quito, según la ley de sueldos.....		7.152,..
Art. 100. Gastos de escritorio, \$ 15 por mes.....		180,..
		<hr/> 7.332,..

LEÓN

Art. 101. Para los empleados de la Gobernación de Latacunga, según la ley de sueldos.....		4.020,..
Art. 102. Gastos de escritorio, \$ 10 mensuales.....		120,..
		<hr/> 4.140,..

TUNGURAHUA

Art. 103. Para los empleados de la Gobernación de Ambato, según Ley de sueldos.....		4.020,..
Art. 104. Gastos de escritorio \$ 10 mensuales.....		120,..
		<hr/> 4.140,..

CHIMBORAZO

Art. 105. Para los empleados de la Gobernación de Riobamba, según Ley de sueldos.....		4.212,..
Art. 106. Gastos de escritorio \$ 10 mensuales.....		120,..
		<hr/> 4.332,..

BOLÍVAR

Art. 107. Para los empleados de la Gobernación de Guaranda, según Ley de sueldos.....		4.020,..
Art. 108. Gastos de escritorio \$ 10 mensuales.....		120,..
		<hr/> 4.140,..

CAÑAR

Art. 109. Para los empleados de la Gobernación de Azogues, según Ley de sueldos.....		4.020,..
Art. 110. Gastos de escritorio \$ 10 mensuales.....		120,..
		<hr/> 4.140,..

AZUAY

Art. 111. Para los empleados de la Gobernación de Cuenca, según Ley de sueldos.....		4.440,..
Pasan.....	\$	4.440,..
		<hr/> 1.670.331,..

Vienen..... \$	4.440,..	1.670.331,..
Art. 112. Gastos de escritorio \$ 10 mensuales.....	120,..	4.560,..
	<hr/>	
LOJA		
Art. 113. Para los empleados de la Gobernación de Loja, según Ley de sueldos.....	4.020,..	
Art. 114. Gastos de escritorio \$ 10 mensuales.....	120,..	4.140,..
	<hr/>	
EL ORO		
Art. 115. Para los empleados de la Gobernación de Machala, según la Ley de sueldos.....	5.580,..	
Art. 116. Gastos de escritorio \$ 10 por mes.....	120,..	5.700,..
	<hr/>	
LOS RÍOS		
Art. 117. Para los empleados de la Gobernación de Babahoyo, según la Ley de sueldos.....	5.580,..	
Art. 118. Gastos de escritorio \$ 10 por mes.....	120,..	5.700,..
	<hr/>	
GUAYAS		
Art. 119. Para los empleados de la Gobernación de Guayaquil, según la Ley de sueldos.....	14.400,..	
Art. 120. Gastos de escritorio, teléfono y alumbrado, \$ 40 por mes.....	480,..	14.880,..
	<hr/>	
MANABÍ		
Art. 121. Para los empleados de la Gobernación de Portoviejo, según la Ley de sueldos.....	5.580,..	
Art. 122. Gastos de escritorio \$ 10 por mes.....	120,..	5.700,..
	<hr/>	
ESMERALDAS		
Art. 123. Para los empleados de la Gobernación de Esmeraldas, según la Ley de sueldos.....	5.580,..	
Art. 124. Gastos de escritorio \$ 10 por mes.....	120,..	5.700,..
	<hr/>	
Pasan..... \$		<hr/> 1.716.711,..

ORIENTE

Vienen..... \$		1.716.711,..
Art. 125. Para los empleados de la Gobernación y Jefaturas Políticas de Ar- chidona, Loreto, Guayaquiza y Macas, se- gún Ley de sueldos.....	\$ 400,..	
Art. 126. Gastos de escritorio \$ 10 por mes.....	120,..	8.520,..

ARCHIPIÉLAGO DE COLÓN

Art. 127. Para los empleados de la Gobernación, según la Ley de sueldos...	3.720,..	
Art. 128. Gastos de escritorio \$ 5 por mes.....	60,..	3.780,..

CAPÍTULO 14

POLICIA

CARCHI

Art. 129. Para los empleados de la Policía de Tulcán, según la ley de sueldos		6.312,..
--	--	----------

IMBABURA

Art. 130. Para los empleados de la Policía de Ibarra, según la ley de sueldos.		6.312,..
---	--	----------

PICHINCHA

Art. 131. Para los empleados de la Policía de Quito, según la ley de sueldos.		141.300,..
--	--	------------

LEÓN

Art. 132. Para los empleados de la Policía de Latacunga, según la ley de sueldos.....		8.352,..
---	--	----------

TUNGURAHUA

Art. 133. Para los empleados de la Policía de Ambato, según la ley de suel- dos.....		8.352,..
--	--	----------

CHIMBORAZO

Art. 134. Para los empleados de la Policía de Riobamba, según la ley de suel- dos.....		28.198,..
--	--	-----------

Pasan..... \$		<u>1.927.837,..</u>
---------------	--	---------------------

BOLÍVAR

Vienen..... \$	1.927.837,...
Art. 135. Para los empleados de la Policía de Guaranda, según la ley de suel- dos.....	6.754,...

CAÑAR

Art. 136. Para los empleados de la Policía de Azogues, según la ley de suel- dos.....	5.410,...
---	-----------

AZUAY

Art. 137. Para los empleados de la Policía de Cuenca, según la ley de suel- dos.....	28.164,...
--	------------

LOJA

Art. 138. Para los empleados de la Policía de Loja, según la ley de sueldos.	9.876,...
---	-----------

EL ORO

Art. 139. Para los empleados de la Policía de Machala, según la ley de sueldos	14.544,...
---	------------

LOS RIOS

Art. 140. Para los empleados de la Policía de Babahoyo, según la ley de sueldos.....	23.016,...
--	------------

GUAYAS

Art. 141. Para los empleados de la Policía de Guayaquil, según la ley de sueldos.....	232.920,...
---	-------------

MANABI

Art. 142. Para los empleados de la Policía de Portoviejo, según la ley de sueldos.....	9.984,...
--	-----------

ESMERALDAS

Art. 143. Para los empleados de la Policía de Esmeraldas, según la ley de sueldos.....	13.056,...
--	------------

Pasan..... \$	<u>2.271.561,...</u>
---------------	----------------------

ORIENTE

Vienen..... \$	2.271.561,...
Art. 144. Para los empleados de la Policía de Archidona, Loreto y la frontera Oriental, según la ley de sueldos.....	7.656,...

ARCHIPIÉLAGO DE COLÓN

Art. 145. Para los empleados de la Policía, según la ley de sueldos.....	5.000,...
Art. 146. Gastos de escritorio, alumbrado de oficinas, teléfonos, fletes y pasajes, gastos en comisiones y todo otro que causare el ramo.....	20.000,...

CAPÍTULO 15,

CARCELES

Art. 147. Para los empleados del Panóptico de Quito, según la ley de sueldos.....	8.100,...	
Art. 148. Para el sostenimiento de presos, útiles de escritorio, alumbrado, útiles de enseñanza, gastos de Hospital, botica y culto.....	8.120,...	16.220,...

SECCION VI

CAPÍTULO 1º

BENEFICENCIA COSTEADA CON FONDOS
DEL 20% ADICIONAL.

Art. 149. Hospital del Carchi....	2.000,...	
id. de Ibarra....	4.500,...	
Un nuevo id. en Quito....	14.000,...	
Hospital de Latacunga.....	2.000,...	
Casa de huérfanos de id.	2.000,...	
Hospital de Ambato.....	5.000,...	
Casa de Huérfanos de Cuenca.....	2.000,...	
Id. de temperancia de id.	2.000,...	
Id. de huérfanos de Loja.....	3.000,...	
Hospital de Babahoyo.....	12.000,...	
Cuerpo de Incendios de id.....	2.000,...	
Id. id. id. id. Guayaquil.....	20.000,...	
Una sala civil en el Hospital de Porto- viejo.....	1.000,...	71.500,...
Pasan..... \$		2.431.977,...

CAPÍTULO 2º

JUNTA DE SANIDAD EN GUAYAQUIL

Vienen.....	\$	2.431.977,..
Art. 150. Los emolumentos de las Capitanías de Puerto.....	8.000,..	
Los demás impuestos creados por ley especial.....	20.000,..	28.000,..
	<hr/>	

CAPÍTULO 3º

BENEFICENCIA COSTEADA CON FONDOS COMUNES

Art. 151. Hospicio y Lazareto de Quito.....	20.000,..	
Para los Talleres y demás Establecimientos de niños huérfanos del Hospital de San Lázaro de Quito.....	2.000,..	
Para la Casa de Maternidad.....	5.000,..	
Huérfanos de San Carlos.....	10.000,..	
Sanitario Rocafuerte.....	10.000,..	
Colegio de la Providencia en id.....	6.000,..	
Id. del Buen Pastor en id.....	8.000,..	
Id. de las Marianas en Riobamba...	1.000,..	
Hospital de id.....	2.000,..	
Asilo á cargo de las Hermanas de la Caridad en Riobamba.....	1.000,..	
Hospital de Guaranda.....	2.500,..	
Casa de huérfanos de id.....	2.000,..	
Lazareto de Cuenca.....	6.000,..	
Hospital de Quito.....	3.000,..	
Id. de Cuenca.....	4.000,..	
Id. de Cañar.....	2.000,..	
Id. de Santa Rosa.....	2.000,..	
Id. de Loja.....	4.000,..	
Id. Civil de Guayaquil.....	12.000,..	
Bombas contra incendios, en Manta, Chone, Santa Ana, Montecristi, Portoviejo, Bahía, Jipijapa y Rocafuerte.....	14.000,..	
Bombas contra incendios en Daule y Machala, cada uno \$ 1.500.....	3.000,..	
Gastos extraordinarios de Beneficencia..	20.000,..	139.500,..
	<hr/>	<hr/>
Pasan.....	\$	2.599.477,..

CAPÍTULO 4º

PENSIONES VITALICIAS

	Vienen.....	\$		2.599.477,..
Art. 152.	J. Joaquín Olme-			
	do, mensualmente	150	1.800,..	
	Francisco Murillo, mensualmente.	20	240,..	
	Juana Quiroga, id.	50	600,..	
	Josefa Quiroga, id.	50	600,..	3.240,..
		<hr/>	<hr/>	

SECCION VII

CAPITULO 1º

MINISTERIO DE HACIENDA

Art. 153.	Para los empleados de este Ministerio, según la ley de sueldos..	23.524,..	
Art. 154.	Para los empleados de la Oficina de Contabilidad, anexa á este Ministerio, según la ley de sueldos.....	10.200,..	
Art. 155.	Gastos de escritorio del Ministerio de Hacienda, \$ 40 mensuales.	480,..	
Art. 156.	Para compra de libros de la Contabilidad y gastos de instalación de la Dirección General y Contabilidad....	1.000,..	35.204,..
		<hr/>	

CAPITULO 2º

TESORERIAS

CARCHI

Art. 157.	Para los empleados de la Tesorería de Tulcán, según la ley de sueldos	1.680,..	
Art. 158.	Gastos de escritorio, á \$ 5 por mes	60,..	1.740,..
		<hr/>	

IMBABURA

Art. 159.	Para los empleados de la Tesorería de Ibarra, según la ley de sueldos	2.400,..	
Art. 160.	Gastos de escritorio, á \$ 5 por mes.....	60,..	2.460,..
		<hr/>	<hr/>
	Pasan.....	\$	2.642.121,..

PICHINCHA

Vienen.....	\$	2.642.121,..
Art. 161. Para los empleados de la Tesorería de Quito, según la ley de sueldos		13.920,..
Art. 162. Gastos de escritorio, á \$ 20 mensuales.....		240,..
Art. 163. Alumbrado para el año.....		100,..
		<u>14.260,..</u>

LEON

Art. 164. Para los empleados de la Tesorería de Latacunga, según la ley de sueldos		2.400,..
Art. 165. Gastos de escritorio, á \$ 5 por mes		60,..
		<u>2.460,..</u>

TUNGURAHUA

Art. 166. Para los empleados de la Tesorería de Ambato, según la ley de sueldos		2.400,..
Art. 167. Gastos de escritorio, \$ 5 mensuales		60,..
		<u>2.460,..</u>

CHIMBORAZO

Art. 168. Para los empleados de la Tesorería de Riobamba, según la ley de sueldos.....		2.160,..
Art. 169. Gastos de escritorio, á \$ 5 mensuales.....		60,..
		<u>2.220,..</u>

BOLIVAR

Art. 170. Para los empleados de la Tesorería de Guaranda, según la ley de sueldos		2.460,..
Art. 171. Gastos de escritorio á \$ 5 por mes.....		60,..
		<u>2.520,..</u>

CAÑAR

Art. 172. Para los empleados de la Tesorería de Azogues, según la ley de sueldos		2.400,..
Art. 173. Gastos de escritorio á \$ 5 por mes.....		60,..
		<u>2.460,..</u>

Pasan.....	\$	<u>2.668.501,..</u>
------------	----	---------------------

AZUAY

Vienen.....	\$	2.668.501,..
Art. 174. Para los empleados de la Tesorería de Cuenca, según la ley de sueldos	3.240,..	
Art. 175. Gastos de escritorio, á \$ 10 por mes.....	120,..	3.360,..
	<hr/>	

LOJA

Art. 176. Para los empleados de la Tesorería de Loja, según la ley de sueldos	3.160,..	
Art. 177. Gastos de escritorio á \$ 5 por mes	60,..	3.220,..
	<hr/>	

EL ORO

Art. 178. Para los empleados de la Tesorería de Machala, según la Ley de Sueldos	5.280,..	
Art. 179. Gastos de escritorio, á 5 sucres mensuales.....	60,..	5.340,..
	<hr/>	

LOS RIOS

Art. 180. Para los empleados en la Tesorería de Bahaboyo, según la Ley de Sueldos	6.240,..	
Art. 181. Gastos de escritorio, á 5 sucres mensuales.....	60,..	6.300,..
	<hr/>	

GUAYAS

Art. 182. Para los empleados de la Tesorería de Guayaquil, según la Ley de Sueldos	23.430,..	
Art. 183. Gastos de escritorio, á 40 sucres mensuales.....	480,..	
Art. 184. Alumbrado y teléfonos, á 10 sucres mensuales.....	120,..	24.030,..
	<hr/>	

MANABI

Art. 185. Para los empleados en la Tesorería de Portoviejo, según la Ley de Sueldos	5.280,..	
Art. 186. Gastos de escritorio, á 5 sucres mensuales.....	60,..	5.340,..
	<hr/>	
Pasan.....	\$	2.716.091,..

ESMERALDAS

Vienen.....	\$	2.716.091,..
Art. 187. Para los empleados de la Tesorería de Esmeraldas, según la Ley de Sueldos.....		3.480,..
Art. 188. Gastos de escritorio \$ 5 mensuales.....		60,..
		<hr/>
Art. 189. Arrendamiento de oficinas, alumbrado y mobiliario.....		2.000,..

CAPITULO 3º

COLECTURIAS

CARCHI

Art. 190. Para los empleados de la Colecturía de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....		660,..
Art. 191. Gastos de escritorio, \$ 1 mensual.....		12,..
		<hr/>
		672,..

IMBABURA

Art. 192. Para los empleados de las tres Colecturías de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....		1.080,..
Art. 193. Gastos de escritorio, c/u. \$ 1 mensual.....		24,..
		<hr/>
		1.104,..

PICHINCHA

Art. 194. Para los empleados de las tres Colecturías de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....		1.800,..
Art. 195. Gastos de escritorio, para la de Quito \$ 2 mensuales.....		24,..
Para la de Cayambe y Mejía, c/u. \$ 1 mensual.....		24,..
		<hr/>
		1.848,..

LEON

Art. 196. Para los empleados de las dos Colecturías de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....		1.320,..
Art. 197. Gastos de escritorio, c/u. \$ 1 mensual.....		24,..
		<hr/>
		1.344,..

Pasan,.....	\$	<hr/>	2.726.599,..
-------------	----	-------	--------------

TUNGURAHUA

Vienen..... \$		2.726.599,..
Art. 198. Para los empleados de las tres Colecturías de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....	1.560,..	
Art. 199. Gastos de escritorio, c/u. \$ 1 mensual.....	36,..	1.596,..
	<hr/>	

CHIMBORAZO

Art. 200. Para los empleados de las tres Colecturías de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....	1.560,..	
Art. 201. Gastos de escritorio, c/u. \$ 1 mensual.....	36,..	1.596,..
	<hr/>	

BOLIVAR

Art. 202. Para los empleados de las tres Colecturías de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....	1.560,..	
Art. 203. Gastos de escritorio, c/u. \$ 1 mensual.....	36,..	1.596,..
	<hr/>	

CAÑAR

Art. 204. Para los empleados de las dos Colecturías de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....	1.080,..	
Art. 205. Gastos de escritorio, c/u. \$ 1 mensual.....	24,..	1.104,..
	<hr/>	

AZUAY

Art. 206. Para los empleados de las cuatro Colecturías de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....	2.160,..	
Art. 207. Gastos de escritorio para la de Cuenca, \$ 2 mensuales.....	24,..	
Para las de Gualaceo y Gualaquiza, Jirón y Paute, c/u. \$ 1 mensual.....	36,..	2.220,..
	<hr/>	

LOJA

Art. 208. Para los empleados de las cinco Colecturías de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....	2.400,..	
Art. 209. Gastos de escritorio, c/u. \$ 1 mensual.....	60,..	2.460,..
	<hr/>	
Pasan,..... \$		<hr/> 2.737.171,..

EL ORO

Vienen.....	\$		2.737.171,..
Art. 210. Para los empleados de las cuatro Colecturías de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....		3.540,..	
Art. 211. Gastos de escritorio, c/u. \$ 2 mensuales.....		96,..	3.636,..
		<hr/>	

LOS RIOS

Art. 212. Para los empleados de las cuatro Colecturías de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....		5.100,..	
Art. 213. Gastos de escritorio para la de Babahoyo, \$ 5 mensuales..... 60			
Para las de Baba, Pueblo Viejo y Vinces, á \$ 2 cada una..... 72		132,..	5.232,..
		<hr/>	

GUAYAS

Art. 214. Para los empleados de las diez Colecturías de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....		18.060,..	
Art. 215. Gastos de escritorio para la de Guayaquil, \$ 10 mensuales.... 120			
Para las de Yaguachi, Puente de Chimbo, Daule, Naranjal y Santa Elena, cada una \$ 2 mensuales..... 120			
Para las de Balao, Morro, Santa Lucía y Balzar, cada una \$ 1 mensual.... 48		288,..	18.348,..
		<hr/>	

MANABI

Art. 216. Para los empleados de las ocho Colecturías de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....		5.160,..	
Art. 217. Gastos de escritorio: para la de Portoviejo \$ 2 por mes..... 24			
Para las de Jipijapa, Manta, Montecristi, Santa Ana, Rocafuerte, Sucre y Chone, cada una \$ 1 mensual.... 84		108,..	5.268,..
		<hr/>	

ESMERALDAS

Art. 218. Para los empleados de la Colecturía de Esmeraldas, según la Ley de Sueldos.....		1.200,..	
Art. 219. Gastos de escritorio, \$ 2 mensuales.....		24,..	1.224,..
		<hr/>	
Pasan.....	\$		2.770,879,..

CAPITULO 4º

RESGUARDOS DE ADUANAS

CARCHI

Vienen.....	\$		2.770.879,...
Art. 220. El Comandante del Resguardo \$ 100 mensuales.....		1.200,...	
Cabo de id. \$ 50 id.		600,...	
80 Guardas, c7u \$ 20 id.	1.600	19.200,...	21.000,...

ESMERALDAS

Art. 221. Para los empleados del Resguardo de esta ciudad, según la Ley de Sueldos.....			6.840,...
---	--	--	-----------

VARGAS TORRES

Art. 222. Para los empleados del Resguardo de este puerto, según la Ley de Sueldos.....		4.920,...	
Art. 223. Gastos de escritorio, á 2 suces mensuales.....		24,...	4.944,...

MANTA

Art. 224. Para los empleados del Resguardo de este puerto, según la Ley de Sueldos.....		7.140,...	
Art. 225. Gastos de escritorio, á 2 suces mensuales.....		24,...	7.164,...

BAHIA

Art. 226. Para los empleados del Resguardo de este puerto, según la Ley de Sueldos.....		7.140,...	
Art. 227. Gastos de escritorio, á 2 suces mensuales.....		24,...	7.164,...

MACHALILLA

Art. 228. Para los empleados del Resguardo de este puerto, según la Ley de Sueldos.....		2.700,...	
Art. 229. Gastos de escritorio, á un sucre mensual.....		12,...	2.712,...

Pasan.....	\$		2.820.703,...
------------	----	--	---------------

CAYO

Vienen.....	\$	2.820.703,..
Art. 230. Para los empleados del Resguardo de este puerto, según la Ley de Sueldos.....		2.700,..
Art. 231. Gastos de escritorio, á 1 sucre mensual.....		12,..
		<u>2.712,..</u>

GUAYAS

Art. 232. Para los empleados del Resguardo de Guayaquil, según la Ley de Sueldos.....		80.340,..
Art. 233. Gastos de escritorio, alumbrado y teléfono, inclusive el destacamento en Puna, \$ 26 mensuales.....		312,..
Art. 234. Gastos de conservación de la lancha á vapor, \$ 50 mensuales....		600,..
		<u>81.252,..</u>

EL ORO

PUERTO BOLIVAR

Art. 235. Para los empleados del Resguardo de este puerto, según la Ley de Sueldos.....		15.180,..
Art. 236. Gastos de escritorio, á 2 sures mensuales.....		24,..
Art. 237. Instalación de esta nueva oficina, por una sola vez.....		500,..
		<u>15.704,..</u>

LOJA

Art. 238. Para los empleados del Resguardo en Macará, según la Ley de Sueldos.....		16.920,..
Art. 239. Compra de útiles y mobiliario, gastos de destacamento, arrendamientos, etc.		2.000,..

CAPITULO 5º

ADMINISTRACIONES DE CORREOS

CARCHI

Art. 240. Para los empleados de las Administraciones de Correos de Tulcán y San Gabriel, según la Ley de Sueldos..		1.224,..
Art. 241. Gastos de escritorio para la de Tulcán, \$ 4 mensuales..... 48		
y para la de San Gabriel, \$ 2..... 24		72,..
		<u>1.296,..</u>
Pasan.....	\$	2.940.587,..

IMBABURA

Vienen.....	\$	2.940.587,...
Art. 242. Para los empleados de las Administraciones de Correos de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....	1.522,..	
Art. 243. Gastos de escritorio, por mes para la de Ibarra, \$ 4..... 48 para las de Otavalo, Cotacachi y Atuntaqui, \$ 2 para la 1ª, y \$ 1 c/u de las otras..... 48	96,..	1.608,..

PICHINCHA

Ar. 244. Para los empleados de las Administraciones de Correos de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....	8.532,..	
Art. 245. Gastos de escritorio y alumbrado: para la de Quito, 30 sucres mensuales..... 360 para las de Machachi, Cayambe y Malchinguí, sin alumbrado, á 2 sucres mensuales c/u..... 72	432,..	8.964,..

LEÓN.

Art. 246. Para los empleados de las Administraciones de esta provincia, según la Ley de sueldos.....	1.224,..	
Art. 247. Gastos de escritorio: para la de Latacunga, á \$ 4 por mes. 48 para la de Pujilí, á \$ 2 por mes.... 24 y para la de San Miguel de Latacunga, á \$ 2 por mes..... 24	96,..	1.320,..

TUNGURAHUA

Art. 248. Para los empleados de las Administraciones de Correos de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....	1.656..	
Art. 249. Gastos de escritorio para la de Ambato, \$ 4 mensuales.... 48 Para las de Pelileo, Píllaro, Canelos y Mocha, c/u. \$ 2 mensuales.... 96	144,..	1.800,..

CHIMBORAZO

Art. 250. Para los empleados de las Administraciones de Correos de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....	1.608,..	
Art. 251. Gastos de escritorio para la de Riobamba, \$ 4, para las de Alausí y		

Pasan.....	\$	1.608,..	2.954.279,..
------------	----	----------	--------------

Vienen	1.608,..	2.954.279,..
Colta \$ 1 c/u. y \$ 2 para las de Guano y Puente de Chimbo, mensuales..... 10	120,..	1.728,..

CAÑAR

Art. 252. Para los empleados de las Administraciones de Correos de esta pro- vincia, según la Ley de Sueldos.....	1.272,..	
Art. 253. Gastos de escritorio \$ 4 para la de Azogues y \$ 2 para la de Ca- ñar, mensualmente..... 6	72,..	1.344,..

BOLÍVAR

Art. 254. Para los empleados de las Administraciones de Correos de esta pro- vincia, según la Ley de Sueldos.....	1.380,..	
Art. 255. Gastos de escritorio: pa- ra la de Guaranda \$ 4 mensuales y para las de San José y San Miguel de Bolívar, c/u. \$ 2 por mes..... 8	96,..	1.476,..

AZUAY

Art. 256. Para los empleados de las Administraciones de Correos de esta pro- vincia, según la Ley de Sueldos.....	2.520,..	
Art. 257. Gastos de escritorio por mes: para la de Cuenca \$ 5 y para las de Gualaceo, Paute, Nabón, Sigsig, Guala- quiza y Girón, \$ 1 mensual..... 11	132,..	2.652,..

LOJA

Art. 258. Para los empleados de las Administraciones de Correos de esta pro- vincia, según la Ley de Sueldos.....	2.160,..	
Art. 259. Gastos de escritorio por mes: para la de Loja, \$ 4 y \$ 1 para c/u. de los siguientes: Celica, Catacocha, Zara- guro, Zozoranga, Amaluza, Macara, Gon- zanamá, Oariamanga y Zapotillo, son \$ 9..... 13	156,..	2.316,..

EL ORO

Art. 260. Para los empleados de las Administraciones de Correos de esta pro- vincia, según la Ley de Sueldos.....	1.920,..	
Art. 261. Gastos de escritorio: \$ 4 para las del Oro, \$ 1 para c/u. de las de Pasaje, Zaruma, Santa Rosa y el Guabo, son \$ 8 mensuales..... 8	96,..	2.016,..

Pasan..... \$		2.965.811,..
---------------	--	--------------

LOS RÍOS

Vienen.....		2.965.811,..
Art. 262. Para los empleados de las Administraciones de Correos de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....	3.168,..	
Art. 263. Gastos de escritorio: \$ 4 para la de Babahoyo \$ 1 para c/u. de las de Pueblo Viejo, Baba, Vinces, Catarama, Palenque y Quevedo, son \$ 10 por mes.....	120,..	3.288,..

GUAYAS

Art. 264. Para los empleados de las Administraciones de Correos de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....	20.040,..	
Art. 265. Gastos de escritorio: para la de Guayaquil \$ 80 mensuales..... y \$ 1 para c/u. de las siguientes: Santa Elena, Naranjal, Balzar, Oolimes, Santa Lucía, Soledad, Pedro Carbo, Samborondón, Victoria, Puná, Manglar alto, Salitre, Chanduy, Colonche, Balao, Las Ramas, Yaguachi, Daule y Milagro, son \$ 19 mensuales.....	960,.. 228,..	21.228,..

MANABÍ

Art. 266. Para los empleados de las Administraciones de Correos de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....	5.160,..	
Art. 267. Gastos de escritorio: para la de Portoviejo, \$ 4 por mes..... 48 y para las de Montecristi, Santa Ana, Jipijapa, Rocafuerte, Sucre, Manta, Bahía de Caráquez y Chone, \$ 2 mensuales, son \$ 16..... 192 y \$ 1 para las siguientes: Paján, Río Chico, Machalilla, Canoa, Cayo, Junín, Charapotó, Tosagua y Calceta, son \$ 9 mensuales..... 108	348,..	5.508,..

ESMERALDAS

Art. 268. Para los empleados de las Administraciones de Correos de esta provincia, según la Ley de Sueldos...	1.260,..	
Art. 269. Gastos de escritorio: \$ 4 para la de Esmeraldas, por año.... 48 y \$ 2 para las de Vargas Torres, Río Verde y Atacames, son \$ 6 mensuales..... 72	120,..	1.380,..
Pasan..... \$		2.997.215,..

ORIENTE

Vienen.....	\$	2.997.215,..
Art. 270. Para los empleados de las Administraciones de Correos de esta provincia, según la Ley de Sueldos.....	432,..	
Art. 271. Gastos de escritorio á \$ 2 por mes para las de Archidona, Macas y Gualaquiza, son \$ 6.....	72,..	504,..

ARCHIPIELAGO DE COLON

Art. 272. Para los empleados de la Administración de Correos de Chatán, (Isla San Cristóbal), según la ley de sueldos.....	240,..	
Art. 273. Gastos de escritorio, \$ 2 mensuales.....	24,..	264,..
Art. 274. Subvención de la Compañía Inglesa de Vapores, por servicio caletero, según contrata, \$ 400 mensuales.....		4.800,..
Art. 275. Para gastos de conducción de balija, postas, servicio de la Unión postal, mobiliario, arrendamiento de oficinas y alumbrado, etc., etc.....		80.000,..

CAPÍTULO 6º

TELEGRAFOS

DIRECCION GENERAL

Art. 276. Para los empleados de la Dirección General de Telégrafos, según la Ley de sueldos.....		5.164,..
--	--	----------

CARCHI

Art. 277. Para los empleados de las oficinas de esta Provincia, según la Ley de sueldos.....		1.896,..
--	--	----------

IMBABURA

Art. 278. Para los empleados de las oficinas de esta provincia, según la Ley de sueldos.....		2.452,..
Pasan.....	\$	3.092.295,..

PICHINCHA

Vienen.....	\$	3.092.295,..
Art. 279. Para los empleados de las oficinas de esta provincia, según la Ley de sueldos.....		11.232,..

LEÓN

Art 280. Para los empleados de las oficinas de esta provincia, según la Ley de sueldos.....		2.112,..
---	--	----------

TUNGURAHUA

Art. 281. Para los empleados de las oficinas de esta provincia, según la Ley de sueldos.....		3.756,..
--	--	----------

CHIMBORAZO

Art 282. Para los empleados de las oficinas de esta provincia, según la Ley de sueldos.....		8.028,..
---	--	----------

BOLIVAR

Art. 283. Para los empleados de las oficinas de esta provincia, según la Ley de sueldos.....		5.712,..
--	--	----------

CAÑAR

Art. 284. Para los empleados de las oficinas de esta provincia, según la Ley de sueldos.....		5.704,..
--	--	----------

AZUAY

Art. 285. Para los empleados de las oficinas de esta provincia, según la Ley de sueldos.....		3.756,..
--	--	----------

LOJA

Art. 286. Para los empleados de las oficinas de esta provincia, según la Ley de sueldos.....		3.360,..
--	--	----------

EL ORO

Art. 287. Para los empleados de las oficinas de esta provincia, según la Ley de sueldos.....		5.460,..
--	--	----------

Pasan.....	\$	3.141.415,..
------------	----	--------------

Vienen.....	\$	3.141.415,...
Inspector de la sección del Litoral, á \$ 250 mensuales.....		3.000,...

GUAYAS

Art. 288. Para los empleados de las oficinas de esta provincia, según la Ley de sueldos.....		23.232,...
--	--	------------

LOS RIOS

Art. 289. Para los empleados de las oficinas de esta provincia, según la Ley de sueldos.....		8.424,...
--	--	-----------

MANABÍ

Art. 290. Para los empleados de las oficinas de esta provincia, según la Ley de sueldos.....		12.006,...
--	--	------------

Art. 291. Gastos de escritorio para todas las oficinas telegráficas de la República, \$ 200 mensuales.....		2.400,...
--	--	-----------

Art. 292. Construcción de la línea telegráfica á Esmeraldas		10.000,...
---	--	------------

Art. 293. Arrendamientos de las oficinas telegráficas de la República, \$ 50 por mes.....		600,...
---	--	---------

Art. 294. Para la construcción de la línea telegráfica de Loja hasta la frontera del Perú		10.000,...
---	--	------------

CAPÍTULO 7º

IMPRESA

Art. 295. Para los empleados de ésta, según la Ley de sueldos		9.452,...
---	--	-----------

Art. 296. Gastos de escritorio, alumbrado, aceite, etc. de la misma, \$ 15 mensuales.....		180,...
---	--	---------

Art. 297. Compra de papel para el periódico oficial, boletines, avisos gubernativos, etc., al año.....		8.000,...
--	--	-----------

Art. 298. Para la compra de útiles de la Imprenta Nacional.....		4.000,...
---	--	-----------

Art. 299. Para publicaciones de Mensajes, Memorias del Poder Ejecutivo, y otras oficiales.....		6.000,...
--	--	-----------

Pasan.....	\$	<u>3.238.709,...</u>
------------	----	----------------------

Vienen.....	\$	3 238.709,..
Art. 300. Para la Imprenta Municipal de Guaranda.....		1.000,..

CAPÍTULO 8º

GASTOS VARIOS

AGUARDIENTES

Art. 301. Para avisos de licitación, cartas de cobro y cualquiera otro gasto que ocasione el ramo.....		2.000,..
--	--	----------

POLVORA

Art. 302. Costo de este artículo, fletes y transporte		15.000,..
---	--	-----------

TIMBRES FIJOS

Art. 303. Compra de papel, cuños, sellada, gastos de habilitaciones, etc.....		10.000,..
---	--	-----------

TIMBRES POSTALES

Art. 304. Compra de timbres, cartas y tarjetas postales, cuños y transporte		8.000,..
---	--	----------

TIMBRES TELEGRAFICOS

Art. 305. Compra de timbres, cuños y transportes.....		4.000,..
---	--	----------

TIMBRES MOVILES

Art. 306. Compra de timbres, cuños y transportes.....		4.000,..
---	--	----------

TIMBRES OFICIALES

Art. 307. Para el gasto que ocasionen las publicaciones oficiales destinadas á la venta.....		4.000,..
--	--	----------

FORMACION DE CATASTROS

Art. 308. Para la formación de éstos de la propiedad territorial.....		10.000, .
---	--	-----------

OBRAS NACIONALES

Art. 309. Para la publicación de la obra "Recopilación de la Legislación Ecuatoriana" del Dr. Adolfo B. Serrano.		5.000,..
--	--	----------

Pasan.....	\$	<u>3.301.709,..</u>
------------	----	---------------------

Vienen.....	\$	3.301.709,..
Art. 310. Para la publicación del texto de agricultura del Sr. Luis A. Martínez		2.000,..
Art. 311. Para la compra de 30 ejemplares de la "Cartilla del Aprendiz de Sastrería"; del Sr. Manuel Chiriboga Alvear.....		300,..

CAPÍTULO 9º

ADUANAS

GUAYAQUIL

Art. 312. Para los empleados de esta oficina, según la Ley de sueldos...	76.680..	
Art. 313. Gastos de escritorio para la Superintendencia y Administración, \$ 50 mensuales	600,..	
Art. 314. Gastos de escritorio para la Colecturía, \$ 20 mensuales.....	240,..	
Art 315. Id. para los Guarda-almacenes; incluso teléfono, para cada una de las oficinas, \$ 10 mensuales.....	120,..	77.640,..

OFICINA DE COMPROBACION

Art. 316. Para los empleados de esta oficina, según la Ley de sueldos	7.200,..	
Art. 317. Gastos de escritorio, \$ 10 mensuales.....	120,..	7.320,..

OFICINA DE ESTADISTICA

Art. 318. Para los empleados de esta oficina, según la ley de sueldos.....	9.840,..	
Art. 319. Gastos de escritorio y compra de libros, etc., \$ 20 mensuales..	240,..	
Art. 320. Para gastos de la misma, á cargo del Guarda-Almacenes, con obligación de rendir cuenta al Tribunal respectivo, \$ 150 mensuales	1.800,..	
Art. 321. Arriendo de bodegas, \$ 2.500 mensuales	30.000,..	41.880,..

MANTA

Art. 322. Para los empleados de esta oficina, según la Ley de sueldos....	7.440,..	
Art. 323. Gastos de escritorio y alumbrado, \$ 15 mensuales.....	180,..	7.620,..

Pasan.....	\$	3.438.469,..
------------	----	--------------

BAHIA

Vienen..... \$		3.438.469,..
Art. 324. Para los empleados de esta oficina, según la Ley de sueldos....	6 480,..	
Art. 325. Gastos de escritorio y alumbrado, \$ 15 mensuales	180,..	6.660,..

ESMERALDAS

Art. 326. Para los empleados de esta oficina, según la ley de sueldos.....	6.480,..	
Art. 327. Gastos de escritorio y alumbrado, \$ 15 mensuales	180,..	6.660,..

PUERTO BOLIVAR

Art. 328. Para los empleados de esta oficina, según la Ley de sueldos.....	6.000,..	
Art. 329. Gastos de escritorio \$ 10 mensuales	120,..	6.120,..

LOJA

Ars. 330. Para los empleados de esta oficina, según la Ley de sueldos.....	2.640,..	
Art. 331. Gastos de escritorio, \$ 2 mensuales	24,..	
Art. 332. Para la instalación de la oficina, por una sola vez.....	500,..	3.164,..

TULCAN

Art. 333. Para los empleados de esta oficina, según la Ley de sueldos....	2.640,..	
Art. 334. Gastos de escritorio, \$ 2 mensuales	24,..	
Art. 335. Gastos de instalación de la oficina, por una sola vez.....	2.000,..	4.664,..
Art. 336. Arrendamiento de locales, mobiliario y más gastos que ocasione el ramo		6.000,..

CAPITULO 10

FAROS

Art. 337. Para los empleados á cuyo cargo corren los faros, según la Ley de sueldos.....	23.040,..	
Art. 338. Para el sostenimiento y servicio de los mismos existentes, \$ 500 por mes.....	6.000,..	
Pasan..... \$	29.040,..	3.471.737,..

Vienen.....	\$	29.040,..	3.471.737,..
Art. 339. Para la instalación de cinco farales en Punta Salina, Isla Verde, Zono, Punta de Piedra y Cabo Pasado..		4.000,..	
Art. 340. Para un faro en el cabo San Francisco		4.000,..	
Art. 341. Para un id. en la Punta de Jambelí		4.000,..	41.040,..

CAPÍTULO II

CREDITO PUBLICO

DEUDA EXTERNA

Art. 342. El 10 % sobre importación para el servicio de £ 240.000, al 5 % £ 12.000.....			120.000,..
---	--	--	------------

DEUDA INTERNA

BANCO COMERCIAL Y AGRÍCOLA

Art. 343. Empréstito de \$ 700.000: Servicio anual en veinticuatro dividendos de á \$ 4.888,05.....		117.313,20	
Art. 344. Empréstito de \$ 100.000: Servicio anual en veinticuatro dividendos de á \$ 868,04.....		20.832,96	
Art. 345. Empréstito de \$ 300.000: Servicio anual en veinticuatro dividendos de á \$ 2.604,12		62.498,88	
Art. 346. Empréstito de \$ 465.045, 60 centavos: saldo aproximado que quedará para amortizar en el año 1900 con Bonos de Aduana.....		100.000,..	300.645,04

BANCO DEL ECUADOR

Art. 347. Proporción anual de lo que le corresponde en la Cuenta General, para la amortización de este empréstito..		120.000,..	
Anticipo por derechos de Aduana: Servicio anual en doce dividendos de á \$ 20.000		240.000,..	
Art. 348. Para amortización de moneda, de conformidad con el contrato y leyes respectivos.....		74.000,..	434.000,..
Pasan.....	\$		4.367.422,04

SOCIEDAD DE CRÉDITO PÚBLICO

Vienen..... \$		4 367.422,04
Art. 349. Parte del producto del ramo de sal que, de conformidad con la escritura, deberá servir para la amortización del empréstito de \$ 1.000.000.....		180.000,..

DEUDA ANTIGUA

Art. 350. Para la amortización de la deuda pública, por remates á la puja, hasta \$ 10.000 mensuales.....	120.000,..	
Art. 351. Para el pago de créditos procedentes de compras de especies, contribuciones forzosas é indemnizaciones, incluso los créditos que existan.....	65.000,..	185.000,..

SECCION VIII

OBRAS PUBLICAS COSTEADAS CON EL 20% ADICIONAL

CAPÍTULO 1º

Art. 352. Para la escuela de Artes y Oficios en Tulcán.....	1.000,..	
Art. 353. Para un puente sobre el río Chota, en el punto Santa Rosa, á cargo de la Junta Directiva del camino del Pailón.....	1.216,68	
Art. 354. Para el puente que une las dos provincias del Norte, á cargo de la Junta Directiva del camino del Pailón...	1.962,..	
Art. 355. Para id. id. sobre el río Bobo.....	231,..	
Art. 356. Para la construcción del hospital de Ibarra.....	3.395,36	
Art. 357. Para la obra del agua potable de Quito.....	10.300,08	
Art. 358. Para la construcción de la escuela de niños de Azogues.....	3.433,36	
Art. 359. Para el Colegio dirigido por las Madres Dominicanas en Cuenca..	1.000,..	
Art. 360. Para la construcción, conservación y fábrica del hospital de Cuenca	5.866,84	
Art. 361. Para aumentar los fondos del Colegio "Vicente León" de Latacunga	4 000,..	32.405,32
Pasan..... \$		4.764.827,36

Vienen.....	\$	4.764.827,36
Art. 362. Para la Biblioteca del mismo Establecimiento.....	1.150,04	
Art. 363. Para el Colegio "Bolívar" de Ambato.....	1.000,..	
Art. 364. Para la reconstrucción de la casa de Gobierno de Ambato.....	2.000,..	
Art. 365. Para la fábrica del hospital de id.	2.150,04	
Art. 366. Para la construcción de la cárcel de Riobamba, á cargo de la Municipalidad.....	3.000,..	
Art. 367. Para el agua potable en Riobamba, á cargo de la Municipalidad..	2.000,..	
Art. 368. Para la construcción del Colegio de Señoritas en Riobamba, á cargo de la Municipalidad.....	1.866,72	
Art. 369. Para la escuela de artes y oficios de Guaranda.....	1.000,..	
Art. 370. Para la construcción de escuelas y Tenencias Civiles de la parroquia de Santa Fe de Bolívar.....	300,..	
Art. 371. Para la refección de las escuelas de Guaranda.....	300,..	
Art. 372. Para la casa de huérfanos en la misma ciudad.....	116,68	
Art. 373. Para la escuela de artes y oficios de Loja, á cargo de la Municipalidad.....	2.000,..	
Art. 374. Para el hospital de Loja.	2.000,..	
Art. 375. Para proveer de agua potable al Instituto Nacional de enseñanza primaria de Loja, á cargo de la Junta Directiva del Colegio de San Bernardo....	1.150,04	
Art. 376. Para el Colegio "Nueve de Octubre" de Machala.....	1.716,68	
Art. 377. Para la refección de la cárcel en Guayaquil, á cargo de la Municipalidad.....	10.300,08	
Art. 378. Para la colocación del puente sobre el río Babahoyo, á cargo de la Municipalidad.....	1.716,68	
Art. 379. Para la instalación de un Colegio en el cantón Rocafuerte.....	2.575,02	
Para la refección del Colegio de niñas del mismo cantón, á cargo de la Madres Benedictinas.....	2.575,02	
Art. 380. Para obras públicas de la capital de la provincia de Esmeraldas, á cargo de la Municipalidad	1.716,88	40.633,88
Pasan.....	\$	4.805.461,24

Vienen.....	\$	4.805.461,24
Art. 381. Para un puente sobre el río Ambi y otras obras públicas en Cotacachi, á cargo de la Municipalidad de Ibarra.....		1.500,..
Art. 382. Para el agua potable y el alcantarillado en la Capital, á cargo de la Municipalidad.....		7.000,..
Art. 383. Para la conclusión del edificio de los Sagrados Corazones en Quito.....		8.386,..
Art. 384. Para la construcción de una casa de Gobierno en Latacunga....		2.000,..
Art. 385. Para las cárceles de hombres y mujeres en id., á cargo de la Municipalidad de id.		4.000,..
Art. 386. Para la construcción de escuelas de niños y niñas en Pujilí, á cargo de la Municipalidad de dicho Cantón.		4.000,..
Art. 387. Para la cárcel pública de Ambato, á cargo de la Municipalidad de dicho Cantón.....		5.000,..
Art. 388. Para el edificio de la escuela de niñas en Píllaro.....		1.500,..
Art. 389. Para el id. de niños en id.		1.500,..
Art. 390. Para un puente sobre el río Culapachán, á cargo de la Municipalidad de Ambato.....		900,..
Art. 391. Para un puente sobre el río Pachanlica, á cargo de la Municipalidad de Ambato.....		293,..
Art. 392. Para la refección del hospital de Riobamba.....		2.500,..
Art. 393. Para el templo del Corazón de Jesús de id.		2.000,..
Art. 394. Para un puente sobre el río Penipe, á cargo de la Municipalidad de id.		1.500,..
Art. 395. Para un id. del Rosario en Guano, á cargo de la Municipalidad de dicho Cantón.....		500,..
Art. 396. Para agua potable en Riobamba, á cargo de la Municipalidad.....		10.193,..
Art. 397. Para el edificio del Colegio de niñas en S. Miguel de Bolívar....		1.000,..
Art. 398. Para el Hospital de Guaranda.....		1.000,..
Art. 399. Para el edificio de la Iglesia Matriz de Guaranda.....		2.000,..
Art. 400. Para el id. de dos escue.		56.772,..
Pasan.....	\$	4.862.233,24

	Vienen..... \$	4 862.233,24
las primarias en Guanujo.....	200,..	
Art. 401. Para el camino de Azogues al Azuay.....	2.000,..	
Art. 402. Carretero de Azogues á Cuenca.....	2.000,..	
Art. 403. Oasa de Gobierno en Azogues.....	4.000,..	
Arr. 404. Camino de Azogues á Paute.....	1.462,..	
Art. 405. Para la fábrica de la escuela de niños en Azogues.....	2.000,..	
Art. 406. Para la construcción de la nueva Catedral en Cuenca.....	8 000,..	
Art. 407. Para el camino de id. á Pitagüiña.....	12.000,..	
Art. 408. Para el id. de Naranjal.....	10.000,..	
Art. 409. Para la fábrica de la escuela de niños en Cuenca.....	2.655,..	
Art. 410. Para el camino de Loja á Santa Rosa.....	10.000,..	
Art. 411. Para el id. id. á Zaraguro.....	6.000,..	
Art. 412. Para el id. de Pasaje á Pitagüiña.....	3.000,..	
Art. 413. Para la plaza de mercado en Santa Rosa, á cargo de la Municipalidad de dicho Cantón.....	2.000,..	
Art. 414. Para el camino de Santa Rosa á Zaruma, á cargo de la respectiva Junta.....	1.366,..	
Art. 415. Para la fábrica del Colegio de niños de Zaruma.....	2.000,..	
Art. 416. Para la construcción de una plaza de abastos en Babahoyo.....	3.462,..	
Art. 417. Para la composición de calles en Guayaquil.....	36.000,..	
Art. 418. Para el agua potable de Guayaquil.....	40.000,..	
Art. 419. Para la reedificación del Colegio Olmedo en Portoviejo.....	2.400,..	
Art. 420. Para la id. del Colegio Santa Teresa en Jipijapa.....	2.000,..	
Art. 421. Para la id. de la cárcel de Portoviejo.....	2.000,..	
Art. 422. Para un puente que conduzca al Colegio San José.....	2.000,..	
Art. 423. Para agua potable en Jipijapa.....	5.193,..	
Art. 424. Para la construcción de dos aljibes en Bahía.....	1.000,..	162.738,..
Art. 425. Para el cementerio de		
	Pasan..... \$	5.024.971,24

	Vienen..... \$		5.024.971,24
Manta.....		2.000,..	
Art. 426. Para la plaza de mercado y un reloj público en la ciudad de Montecristi.....		2.000,..	
Art. 427. Para la fábrica de una escuela de niños en Esmeraldas.....		6.000,..	10.000,..
		<hr/>	

CAPITULO 2º

OBRAS PUBLICAS COSTEADAS CON FONDOS COMUNES

Art. 428. Carretera de Ibarra á Tulcán.....		8.000,..	
Para el puente de Santa Rosa sobre el río Chota.....		2.000,..	
Para la Biblioteca de Ibarra.....		1.000,..	
Construcción de Aduana en Tulcán....		2.000,..	
Camino de Quinoas á Naranjal.....		30.000,..	
Refeción del Hospital de Cuenca.....		2.000,..	
Camino de Pasaje á Jirón.....		6.000,..	
Conclusión del Hospital en Babahoyo... Para la construcción de un puente sobre el río Babahoyo.....		6.000,.. 10.000,..	
Construcción de la Aduana en Guayaquil, producto del 4º/10.....		128.000,..	
Camino de Chone á Quito.....		40.000,..	
Construcción de la Aduana en Cayo....		6.000,..	
Para la canalización de Ibarra.....		4.000,..	
Nuevo Hospital en Quito.....		10.000,..	
Reparaciones en el Colegio de la Providencia de id.		4.000,..	
Sostenimiento y reparaciones de la Alameda de id.		2.400,..	
Reparaciones y conclusión del Palacio de Gobierno.....		10.000,..	
Para la conclusión del cuartel de Policía de Quito.....		4.000,..	
Refeción del Teatro Sucre.....		15.000,..	
Puente en Guailabamba.....		15.000,..	
Carretera Nacional.....		30.000,..	
Para auxiliar á la Municipalidad de Cayambe en la construcción de un Colegio de enseñanza secundaria.....		4.000,..	
Arreglo de las calles de Quito.....		10.000,..	
Para la Biblioteca del Colegio Bolívar de Ambato.....		1.000,..	
Para auxiliar al Colegio Vicente León de			
		<hr/>	
	Pasan..... \$	350.400,..	5.034.971,24

Vienen.....	\$ 350.400,..	5.034.971,24
Latacunga.....	2.000,..	
Camino de Ambato á Guaranda por Pi- lagüin	3.000,..	
Para la Biblioteca de Guaranda	500,..	
Para el Colegio de Marianas de San Mi- guel de Bolívar	1.000,..	
Para la construcción de dos puentes de la provincia de Bolívar, denominados el Guaranda y el Socabón	2.000,..	
Para auxiliar al Colegio San Pedro de Guaranda	2.000,..	
Para la plaza de mercado en la ciudad de Riobamba, á cargo de la Municipalidad..	3.000,..	
Para la Biblioteca de Azogues	500,..	
Camino de Pungalá á Guamboya, á cargo de la Municipalidad de Riobamba	2.000,..	
Camino de Quito al Oriente por la vía de Papallacta.....	10.000,..	
Conclusión de la obra "Puente Cutuchi" Aduanas de Manta y Bahía de Caráquez, c/u. \$ 4.000.....	8.000,..	
Camino del Pailón.....	40.000,..	
Construcción de un Colegio en Mon- tecristi.....	4.000,..	
Para el camino de Pasaje á Paccha.....	5.000,..	
Para la refección del Hospital Militar de Guayaquil.....	25.000,..	
Para la construcción y sostenimiento del Colegio "Nueve de Octubre" de la pro- vincia de El Oro	3.000,..	471.400,..

FERROCARRIL DEL SUR

Art. 429. Producto de las siguien-
tes rentas que le están asignadas:

20 %	640.000,..	
Exportación de tagua en Guayaquil	10.000,..	
Impuesto sobre fletes y pasajes.....	15.000,..	
Id. sobre seguros contra incendios...	15.000,..	
Id. " " de vida.....	2.000,..	
Id. " movilización de bultos.....	45.000,..	
Id. " seguros marítimos.....	1.000,..	
Id. " Emisiones de Banco.....	1.000,..	
Id. " utilidades de "	15.000,..	744.000,..

AMORTIZACION DE MONEDA

Art. 430. Para este servicio, to-
mándolo del reparto del 20 % adicional

Pasan.....	\$	6.250.371,24
------------	----	--------------

Vienen.....	\$	6.250.371,24
aduanero.....	70.000,..	
Para el Banco Comercial y Agrícola....	37.000,..	
Para el Banco del Ecuador	37.000,..	144.000,..

MUNICIPALIDADES

Art. 431. La de Guayaquil, por el producto del 5^o/₁₀ sobre los derechos de importación para la consolidación de la deuda municipal.....

	160.000,..	
La de id. por el 2 ^o / ₁₀ para canalización	64.000,..	
La de id. por 1/2 centavo sobre exportación, para la reconstrucción de la ciudad	120.000,..	
La de id. por el impuesto adicional sobre fósforos.....	40.000,..	384.000,..

SECCION IX

CAPITULO 1^o

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

Art. 432. Para los empleados de este Ministerio, según la Ley de sueldos.	21.200,..	
Art. 433. Gastos de escritorio \$ 15 mensuales.....	180,..	21.380,..

COMANDANCIAS DE ARMAS.

Art. 434. Para sus respectivos empleados, según la Ley de sueldos, incluyéndose en esta partida los gastos de escritorio

		50.000,..
--	--	-----------

CAPITULO 2^o

PARQUES MILITARES.

QUITO.

Art. 435. Para los empleados de éste, según la Ley de sueldos.....	4.872,..	
--	----------	--

GUAYAQUIL.

Para sueldos del personal del parque de esta ciudad, según la Ley de sueldos.	5.160,..	10.032,..
---	----------	-----------

Pasan.....	\$	6.859.783,24
------------	----	--------------

CAPÍTULO 3º

CAPITANIAS DE PUERTO.

Vienen..... \$		6.859 783,24
Art. 436. Pos Jefes y Oficiales de Marina que sirvan en Capitanías de Puerto de la República, según la Ley de sueldos.	23.000,..	
Art. 437. Compra de mobiliario, embarcaciones, útiles de mar, reparaciones de botes y todo otro gasto del servicio, sueldo del maquinista de la lancha de la Capitanía de Guayaquil y el del fogonero de la misma.....	5.000,..	28.000,..
	<hr/>	

CAPÍTULO 4º

COLEGIO MILITAR.

Art. 438. Sueldos para los profesores y más gastos que éste ocasione....		20.000,..
--	--	-----------

GASTOS MILITARES DEL EJÉRCITO Y MARINA.

Art. 439. Para sueldos y raciones de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa del Ejército y Marina; para gastos militares consistentes en fletes de embarcaciones y bagajos, vestuarios, composición de armamento, arrendamiento de locales, alumbrado de los cuarteles, carena y útiles de mar, gastos de escritorio; para el pago de pensiones á los inválidos, id. para id. de montepío militar; para conservación de los hospitales, pago de estancias y sueldos, y para la compra de armamento de artillería, infantería y caballería, se asigna la cantidad de.....		1.500.000,..
Para la construcción de un cuartel de artillería en Guayaquil.....	50.000,..	
Para la compra de una casa que sirva de cuartel en la ciudad de Ouenca.....	10.000,..	
Para la compra de 400 caballos destinados al Regimiento de Caballería.....	40.000,..	100.000,..
	<hr/>	
Pasan..... \$		8.507.783,24

CAPITULO 6º

GASTOS EXTRAORDINARIOS.

Vienen.....	\$	8.507.783,24
Art. 440. Para que el Ejecutivo promueva un concurso Literario y Científico en Quito, para el 10 de Agosto del año 1900.....	10.000,...	
Art. 441. Para todo gasto que estando determinado en Leyes ó Decretos anteriores, no lo está en la presente, incluyendo lo necesario para celebración de aniversarios de fiestas cívicas y para los gastos señalados en leyes especiales por la presente Legislatura.....	300.000,..	
Para gastos que sobrevengan durante la vigencia de esta ley y que no estén previstos en élla.....	150.000,..	450.000,..
Total.....	\$	8.967.783,24

SECCION X

CAPITULO 1º

INGRESOS.

Art. 442. Importación.....	3.200.000,..
20 por 70.....	640.000,..
20 „ „ Bonos.....	640.000,..
10 „ „	320.000,..
6 „ „ Aduanilla.....	192.000,..
5 „ „	160.000,..
4 „ „ Construcción aduana.....	128.000,..
2 „ „ Canalización de Guayaquil....	64.000,..
2 „ „ Piso	60.000,..
2 „ „ Importación de licores.....	3.000,..
Impuesto adicional sobre id.	280.000,..
„ „ „ fósforos.....	40.000,..
„ „ „ madera.....	40.000,..
Importación de azúcar.....	100,..
Intereses.....	10.000,..
Multas.....	4.000,..
Ingresos Extraordinarios.....	10.000,..
Exportación	285.000,..
„ de Tagna en Guayaquil.....	10.000,..
Adicionales de exportación.....	275.000,..
Pasan.....	\$ 5.791.100,..

Vienen.....	\$	5.791.100,..
½ centavo sobre exportación.....		120.000,..
Impuestos para el Instituto Vargas Torres.		4.000,..
Adicionales para la escuela de Artes y Oficios en Portoviejo.....		5.000,..
Adicionales para aduanilla de Cayo.....		6.000,..
Adicional para el Colegio Mercantil de Bahía de Caráquez.....		4.000,..
Faros.....		10.000,..
Impuesto sobre movilización de bultos.		45.000,..
" " fletes y pasajes.....		15.000,..
" " Seguros de Vida.....		2.000,..
" " " Contra incendios.		15.000,..
" " Emisiones de Bancos...		1.000,..
" " utilidades " " ...		15.000,..
" " Seguros marítimos.....		1.000,..
" " Minas de brea en Santa Elena.....		20.000,..
Terrenos baldíos.....		1.000,..
Montepío.....		25.000,..
Montañas de Bulubulu.....		2.000,..
Consulados.....		100.000,..
Publicaciones Oficiales.....		10.000,..
Minas.....		2.000,..
Alcances de cuentas.....		100.000,..
Sal.....		180.000,..
Aguardiente.....		330.000,..
Alcabalas.....		160.000,..
Contribución general 1°/100.....		150.000,..
" sobre haberes moviliarios ..		50.000,..
Tabaco.....		50.000,..
Pólvora.....		50.000,..
Registros y anotaciones.....		25.000,..
Conversiones y habilitaciones.....		4.000,..
Arrendamientos.....		20.000,..
Timbres fijos.....		120.000,..
" postales.....		50.000,..
" móviles.....		30.000,..
" telegráficos.....		25.000,..
Impuestos sobre alcoholes en el cantón de Guayaquil.....		12.000,..
Emolumentos de Capitanías de puertos.		8.000,..
Impuestos para varios objetos especiales, según leyes anteriores.....		100.000,..
Impuestos sobre madera destinados al Colegio San Vicente.....		40.000,..

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 443. Los partícipes del 20°/100 adicional, percibirán por sí ó por medio

Pasan.....	\$	8.268.100,..
------------	----	--------------

Vienen

de sus representantes legales, mandatarios ó comisionados, directamente del Colector de Aduana, la cuota mensual que proporcionalmente les corresponda, según la cantidad fijada á cada uno; y los recibos de dichos partícipes por los dividendos quincenales que perciban, servirán de descargo en las cuentas respectivas.

Art. 444. Los Colectores de los Lazaretos de Cuenca y Quito y el del Sanitario Rocafuerte, recibirán directamente, en la forma indicada en el artículo anterior, el 10^o/10 que según la Ley de Aguardientes les corresponde en ese ramo.

Art. 445. El Colector de Aduanas y el Tesorero de Hacienda no podrán entregar á ninguna otra autoridad ni empleado de la Hacienda pública las cuotas á que, según el artículo anterior, tienen derecho los partícipes respectivos; ni tampoco los Colectores especiales y Tesorero de Hacienda podrán dar á los fondos que reciban, otra inversión que la designada en los estatutos ó reglamentos respectivos.

Art. 446. El Colector de Aduana ó Colectores especiales y Tesorero de Hacienda que contravinieren á lo dispuesto en los artículos anteriores, serán personalmente responsables, sin perjuicio de las penas en que incurran conforme á las leyes comunes.

Art. 447. Todos los Administradores entregarán, bajo su responsabilidad, al Colector de Aduana de Guayaquil el derecho de importación para el reparto ya indicado.

Art. 448. Terminada la amortización de los bonos, de conformidad con el Decreto Legislativo de Marzo de 1897, las Aduanas de la República seguirán cobrando el 20^o/10 á que se refiere el art. 5^o del expresado Decreto, el cual se distribuirá á los partícipes, según la presente Ley.

Art. 449. Queda reformada la Ley de Aduanas en lo que se oponga á la presente.

Total.....

\$ 8.268,100,...

Dado en Quito, Capital de la República, á veintidós de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

EL PRESIDENTE de la Cámara del Senado,

LUIS A. DILLON

EL PRESIDENTE de la Cámara de Diputados,

JOSE LUIS TAMAYO.

EL SECRETARIO de la Cámara del Senado,

CELIANO MONGE.

EL DIPUTADO SECRETARIO de la Cámara de Diputados,

DELFIN B. TREVIÑO.

Palacio Nacional, en Quito, á veintisiete de Octubre de mil ochocientos noventa y nueve.

EJECÚTESE

ELOY ALFARO.

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado del Despacho de Hacienda,

J. PERALTA

Es copia.—El Subsecretario,

CARLOS MONTEVERDE R.

FE DE ERRATAS

A LA LEY DE SUELDOS Y A LA DE GASTOS

LEY DE SUELDOS

- En la pág. 16, capítulo 23, donde dice *Juan Quiroga*, léase *Juana Quiroga*.
.. .. 22, art. 104, en la columna de sumas parciales, léase \$ 2.400 en vez de \$ 002.4.
.. .. 22, art. 107, se ha omitido la cantidad de \$ 6 840 asignada anualmente para los empleados del Resguardo de Esmeraldas.
.. .. 38, objeción 3^a en la parte que dice: "Dicha objeción fué aceptada en la parte correspondiente á la provincia del Carchi, habiéndose señalado ciento veinte sucres al Agente Fiscal", debe leerse: "Dicha objeción fué aceptada *sólo* en la parte correspondiente á la provincia del Carchi, habiéndosele señalado ciento veinte sucres *mensuales al Juez de Letras y ciento al Agente Fiscal.*"

LEY DE GASTOS

- En la pág. 16, la cantidad asignada al art. 145 es \$ 5.040 y no \$ 5.000.
.. .. 26, art. 242, léase la suma de \$ 1.512 en lugar de \$ 1.522.
.. .. 39, art. 408, donde dice *de Naranjal*, léase *á Naranjal*.

EL SUBSECRETARIO,

CARLOS MONTEVERDE R.
